

Congreso
#877



Nº 877



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Marzo 24-27

1829

Nº 877

1829

Proposiciones de los Diputados Aguilar
y Diez Dobles y dictámenes de la Comisión de
Justicia y Negocios Ecón.

Asuntos sobre Beneficios Curados, ~~E~~ impuesto de derecho de
entierros -

1829

A.O.

S

Prim. Sutura
Seg. da Sutura

Siendo el principal deber del Gobierno la conservación del Orden y Tranquilidad pub.^a por una consecuencia necesaria todo funcionario de este debe solo con su conocimiento y auctoridad, y de otro modo no podría responder de alguna obligación. Por esto pido, q.^l ningún Cong.^o Curado, ó que de otra suerte, ó con otro nombre ponga sobre sí ciudad de alguna, ni provincia en el Estado ya sea en propiedad, ó interinamente sin conocimiento y auctoridad del P.^o E. del mismo. Santiago Marzo 25, de 1822.

A.O.

M. de J. 

Se manda pasar a la Com.^{ta} de Just.^a y Negocio. Eclesiásticos. S. J. de
Marzo 24 de 22.

Pive
Lw.

Ortúzar

A. O.

La Comision hace desamparado el obse-
ro de la anterior proposicion en el pro-
yecto de Ley q. es presentada acerca de
la proposicion del Diput. Pivar sobre
Beneficios Ecles. e instancion pbea. pu-
es, en efecto, solo en el caso de q. no
tuviera efecto dho. proyecto podria
trabajarse sobre la medida q. indica
el proponente.

Sala de la Comision 27. de Mayo de 29.

A. O.

Prof. Peto e Joaq. Flores
Secd. Jcaico

José M.
Alfaro

Arrestos ordinarios

Prim. Cur.
Sig. de Cur.

En aduso tan ardiente como popular, agitado
en la superstición y el fanatismo, ha sido por espacio de
muchos años el de los curules en la tiranía a la
persecución de una institución a la sociedad, en este
Estado Americano; pero si el se exige de la parte de
ellos por permitirle el que puedan enmarcar sus intereses.
Pero esto una paradoja, y como q. con dignidad se
pueda persuadir al habitante de un Pueblo libre e-
ilustrado, q. exista en algunos angulos de la tierra. en-
tonces tan barbara e inhumana; pero por su gracia,
muchos millones son los que se ven a la vista, y vemos
toda la vida germen a los infelices sobre quienes se exer-
ce una tiranía, y tiranía multitud de sobre la cada
un a sus amados Padres, Hijos e allegados, los lagri-
mas amargan al ser, con los q. produce una fuerte
indignación y desprecio: por esto me atrevo a pre-
senciarlo como un objeto digno de nuestra alta consideración.

en publica—

Sala de la Comision 27. de Mayo de 29.

A. O.

Plat. Gesto
Pres. E. Torc. M. d
M. d
J. d. d. d.
J. d. d. d.
J. d. d. d.

sin, pidiendo al mismo tiempo, q. en beneficio de
la clase pobre del Estado, q. la misma demanda mu-
cha comunicacion, y el alivio a una indigencia y su-
primiendo, o al menos reduciendo, a pagar otros
a. servicios a todos aquellos individuos cuyo capital a-
punto a la Municipalidad a su respectivo Pueblo, no
exista a tenencia p. en finca o igles. condict.

San Jori Mayo 24. de 1829

Pedro Diez Dobles

Si mandara poner a la Com. de Just. y
Mig. Eccler. 1. por mayo 25. de 29.

Pres. E. Torc. M. d
M. d
J. d. d. d.
J. d. d. d.

A. O.

La Comision ha desempeñado en su modo el objeto
de la anterior proposicion pues en
ya designada la medida adaptable en el
art. 2. del proyecto de ley q. se presenta
acerca de la proposicion del Diput. Pardo
en orden a Beneficios Eccler. e instrucion